

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma en el plazo de Tres Días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fatima Mohand Amar "Bouyu", expido el presente, firmándolo en Melilla a 19 de Julio de 2001.

El Secretario. Luis González Mena.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3

EDICTO

NOTIFICACIÓN EMBARGO

2150.- En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Juez que la dicta: D. Ezequiel García García.
Lugar: Melilla.

Fecha: cinco de Julio de dos mil uno.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, entregándose la copia simple a la parte adversa.

De acuerdo con lo interesado y lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECN), se accede a la petición formulada por el ejecutante y se acuerda la mejora del embargo decretado en su día sobre los bienes de D.ª Pilar Díaz Román a cubrir la suma de ciento veintiseis mil ochocientos treinta y ocho pesetas de principal más otras ciento veinte mil para intereses, costas y gastos.

A tal fin, se declaran embargados los bienes: diez por ciento indiviso sobre la vivienda sita en el piso 1.º derecha de calle Alvaro de Bazán, s/n. de Melilla, bloque 5, portal 6, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 390, folio 176, finca núm. 11.717.

Dado el paradero desconocido de la demandada, hágasele saber el embargo efectuado sobre bienes de su propiedad mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución al ejecutante antes expresado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pilar Díaz Román, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla a 5 de Julio de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

EDICTO

2151.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 497/2000, se ha dictado el presente Auto de Extinción de Pena, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Se declara extinguida la responsabilidad criminal derivada de la presente causa respecto de Karim Mohamed Mohamed, por los motivos expuestos en el razonamiento único de esta resolución. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dándose por conclusas, previa notificación al Ministerio Fiscal y al condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Extinción de Pena a Karim Mohamed Mohamed, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de Julio de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

2152.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 323/2000, se ha dictado el presente Auto Extinción responsabilidad criminal, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Se declara extinguida la responsabilidad criminal derivada de la presente causa respecto de Juan Manuel Lucena Carmona, por los motivos expuestos en el razonamiento único de esta resolución. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dándose por conclusas, previa notificación al Ministerio Fiscal y al condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto Extinción de la responsabilidad criminal a Juan Manuel Lucena Carmona, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de Julio de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

2153.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 79/2001, se ha dictado el presente Auto de Insolvencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: